



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD
SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 080014189-005-2019-00285-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

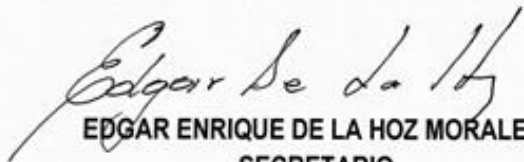
DEMANDANTE: EDGAR FABIO CAMELO LEON C.C. No. 1.129.570.204.

CESIONARIO DEMANDANTE: ANA MILENA APONTE AMAYA C.C. No. 49.792.952

DEMANDADO: MONICA PATRICIA CARRILLO PACHECO C.C. No. 32.735.163.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a fin que el apoderado de la parte demandante aportó certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de litigio, según le había sido requerido en auto del 25 de agosto del 2022. Sírvasse proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES –
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. NOVIEMBRE
DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, se estima pertinente proceder conforme señala el artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, se correrá traslado por diez (10) del avalúo presentado por el extremo activo del litigio, para que los interesados presenten sus observaciones sobre el mismo.

Conforme a lo anterior, del certificado de avalúo catastral del inmueble hipotecado que se arrió al plenario, se denota que este corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$33.845.000)**, por lo cual siguiendo lo estatuido en el artículo 444 del C.G.P., el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), lo cual para el presente caso, corresponde a la suma de **CINCUNETA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$50.767.500)**, como se indica a continuación:

UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE: Carrera 6 No. 134 – 80 Apartamento B5-302 Conjunto Residencial Villas de la Cordialidad, de la ciudad de Barranquilla.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-513370

AVALÚO CATASTRAL: \$33.845.000

50% DEL AVALÚO: \$16.922.500

TOTAL AVALÚO DEL BIEN: \$50.767.500

Por lo brevemente expuesto en precedencia, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO,**

RESUELVE:

1. Córrese traslado a las partes por el término de Diez (10) días, del avalúo presentado por la parte demandante, para que presenten sus observaciones, de conformidad con el art. 444 del C.G.P.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD
SUROCCIDENTE**

2. El valor del avalúo del bien embargado y secuestrado en este proceso se establece en la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$50.767.500)**.
3. Una vez surtido lo anterior, ingrédese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 21 de noviembre de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 192
La Secretaria _____
EDGAR DE LA HOZ MORALES